

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 113 Y POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 113 BIS DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE PERMISOS DE ESTACIONAMIENTO PARA RESIDENTES.

INICIADO EN SESIÓN: 06 DE NOVIEMBRE DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): MOVILIDAD

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

06



DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
PRESENTE. -

La que suscribe **Diputada Iraís Virginia Reyes de la Torre**, y demás integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano, **Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor**, **Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz**, **Dip. Tabita Ortiz Hernández**, **Dip. Norma Edith Benítez Rivera**, **Dip. María Guadalupe Guidi Kawas**, **Dip. María del Consuelo Gálvez Conteras**, **Dip. Eduardo Gaona Domínguez**, **Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez**, **Dip. Roberto Carlos Farías García** y **Dip. Héctor García, García**, con fundamento en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, acudimos a presentar **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 113 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 113 BIS A LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE PERMISOS DE ESTACIONAMIENTO PARA RESIDENTES** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los parquímetros generan opiniones encontradas entre la población. Algunas personas consideran inaceptable que se cobre por ocupar un espacio que, en principio, es público y de todos. Este desacuerdo surge de la idea que de considerar que significa un “negocio” mediante el cual, se benefician individuos que se aprovechan de la situación. Por otro lado, en contraposición de esta idea, existen personas que lo consideran benéfico, puesto que prevalece la necesidad de reordenar y liberar el espacio público para generar un mayor flujo vial que disminuya el intenso tráfico vehicular creciente en Nuevo León.

Es cierto que donde no existen parquímetros, se sustituye por un “viene viene”, o alguna persona que coloca cualquier cubeta o bloque para reservar el lugar; incluso sucede que personas que se adueñan de los espacios públicos para su beneficio propio. Esta clase de abusos particulares deben ser combatidos mediante el reordenamiento de la movilidad ciudadana.

Aunque es imposible que todos queden contentos, la realidad es que es necesario implementar políticas públicas diseñadas por expertos en la materia, que

resuelvan y sobre todo prevengan situaciones que puedan poner en riesgo el bienestar social, especialmente cuando existe evidencia que las políticas funcionan. Ciudades como París, Madrid, San Francisco o Nueva York son ejemplos visibles que demuestran que los parquímetros, en ciertas circunstancias, representan una solución comprobada, como es el caso de los semáforos.

El Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo es un organismo británico que tiene una sede en México, la cual realizó una investigación sobre los beneficios de los parquímetros en la colonia Polanco de la Ciudad de México. Dicha institución concluyó que el año 2022 decreció en 78% del tiempo promedio de búsqueda de estacionamiento, lo cual implica 80.8 millones de kilómetros no recorridos en automóvil y seis millones de horas ahorradas en dicha colonia. Cabe mencionar que, el año 2013, después de haber colocado los parquímetros en esta zona con comercios, negocios, oficinas y atractivos turísticos, se utilizan 20 y 30 minutos en promedio encontrar estacionamiento por el tráfico, que actualmente se invierte entre 5 y 15 minutos.

Lo que sin duda refleja el beneficio social que generan los parquímetros zonas concurridas de la Ciudad de México es que, en el año 2013, la alcaldía Cuauhtémoc, donde se ubica bares, museos, restaurantes y otras áreas de esparcimiento, la mayoría de los habitantes votaron en favor de que se quedaran los parquímetros en la zona. Actualmente se observa que los parquímetros cumplieron con su función, por lo que operan en 28 colonias de esta Capital, política pública que han replicado en otras ciudades del país.

Sin embargo, el quehacer gubernamental implica tomar decisiones políticas desde la equidad y dar el trato adecuado a las diversas situaciones jurídicas que enfrenta al ciudadano frente a una norma o acto restrictivo. En otras palabras, existe un sector de la población que paga por estacionar su automóvil enfrente o próximo a su casa, por el simple hecho de que sus edificios o casas no tienen un espacio destinado para estacionamiento.

En estos casos, la regulación debe ser justa para los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a vivienda ubicados dentro del área específica de la zona de parquímetros para que puedan estacionar sus vehículos en esta zona. Para mantener la funcionalidad de la política pública es necesario crear un régimen especial en la legislación que garantice este trato diferenciado en la ley.

Por ello, con la presente iniciativa de reforma a la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad del Estado de Nuevo León, se propone establecer en ley un registro de permisos para residentes.

Con esta propuesta ampliamos el derecho a la ciudad de las y los habitantes del Estado de Nuevo León pues esta reforma permitirá que se haga pleno uso de los espacios públicos y contarán con una optima movilidad para desplazarse desde sus vehículos hasta sus hogares.

Esta reforma se visualiza a detalle en el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León	
Artículo 113. Los Municipios en sus Reglamentos Municipales darán preferencia para el uso de vía pública a peatones y medios no motorizados, conforme a la jerarquía establecida en el artículo 5 de esta Ley. Los municipios podrán establecer el pago de una cuota por estacionamiento en vía pública en parquímetros a los vehículos de motor de combustión interna de combustible fósil.	Artículo 113. Los Municipios en sus Reglamentos Municipales darán preferencia para el uso de vía pública a peatones y medios no motorizados, conforme a la jerarquía establecida en el artículo 5 de esta Ley.
	Artículo 113 Bis. Los municipios podrán establecer el pago de una cuota por estacionamiento en vía pública en parquímetros a los vehículos de motor de combustión interna de combustible fósil. Estarán exentos del pago de derechos por el concepto señalado en el párrafo anterior aquellos residentes en la zona de parquímetros que cuentan con el permiso correspondiente del Municipio, debiendo cumplir con los

siguientes requisitos:

I. Ser poseedor o propietario de un inmueble destinado a la vivienda dentro de la zona de parquímetros, y su vivienda no cuente con cochera o que teniendola, no se encuentre asignada a su vivienda;

II. No tener sanciones económicas o cívicas por infringir el Reglamento de Tránsito del Municipio correspondiente;

III. Estar al corriente en el pago del impuesto por refrendo vehicular;

IV. Contar con placas del Estado y tarjeta de circulación vigente;

V. Comprobante de Domicilio;

VI. Carta bajo protesta de decir verdad, de acuerdo con formato establecido por el Municipio, en la que manifieste:

a) Que en su solicitud y declaraciones no obra dolo, mala fe o falsedad;

b) Que la documentación presentada ante el municipio no ha sido alterada de ningún modo;

c) Que el domicilio referido en el comprobante de domicilio no tiene una finalidad distinta a la de vivienda

y que su vivienda no cuenta con cajón de estacionamiento o cochera.

VII. Evidencia fotográfica, en la cual se muestre claramente el frente del inmueble o predio en donde se encuentre la vivienda referida en la solicitud y, por lo menos, sus colindancias inmediatas a izquierda y derecha, que reflejen las condiciones actuales del lugar de residencia del solicitante.

VIII. Escritura de propiedad o Contrato de arrendamiento o Resolución Judicial Ejecutoriada o el documento oficial con que acredite que el domicilio no cuenta con estacionamiento. Este requisito solo debe ser presentado por quienes habitan en viviendas en condominio o edificios de departamento.

El trámite será gratuito y tendrá una vigencia de 2 años a partir de su otorgamiento. Los residentes deberán dar inicio al trámite de un nuevo permiso 40 días hábiles previos a la conclusión del mismo, para el mismo domicilio y vehículo, con la finalidad de continuar haciendo uso de un cajón de estacionamiento en la vía pública dentro del área específica de la zona de parquímetro en donde se encuentra su vivienda, sin estar obligados al pago por dicho concepto.

	El Municipio podrá revocar el permiso para residentes si como resultado de la visita de reconocimiento se desprende que la información presentada es falsa o no corresponde con lo manifestado en su solicitud; por lucro indebido; cuando sea utilizado de forma diversa a la autorizada, o bien, cuando el permiso sea utilizado para un vehículo diverso al autorizado.
--	---

Es por lo anteriormente expuesto y fundado, que sometemos a consideración de este H. Congreso el siguiente proyecto de

DECRETO:

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 113 y, se **ADICIONA** un artículo 113 Bis de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 113. Los Municipios en sus Reglamentos Municipales darán preferencia para el uso de vía pública a peatones y medios no motorizados, conforme a la jerarquía establecida en el artículo 5 de esta Ley.

Artículo 113 Bis. Los municipios podrán establecer el pago de una cuota por estacionamiento en vía pública en parquímetros a los vehículos de motor de combustión interna de combustible fósil.

Estarán exentos del pago de derechos por el concepto señalado en el párrafo anterior aquellos residentes en la zona de parquímetros que cuentan con el permiso correspondiente del Municipio, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser poseedor o propietario de un inmueble destinado a la vivienda dentro de la zona de parquímetros, y su vivienda no cuente con cochera o que teniéndola, no se encuentre asignada a su vivienda;

II. No tener sanciones económicas o cívicas por infringir el Reglamento de Tránsito del Municipio correspondiente;

III. Estar al corriente en el pago del impuesto por refrendo vehicular;

IV. Contar con placas del Estado y tarjeta de circulación vigente;

V. Comprobante de Domicilio;

VI. Carta bajo protesta de decir verdad, de acuerdo con formato establecido por el Municipio, en la que manifieste:

a) Que en su solicitud y declaraciones no obra dolo, mala fe o falsedad;

b) Que la documentación presentada ante el Municipio no ha sido alterada de ningún modo;

c) Que el domicilio referido en el comprobante de domicilio no tiene una finalidad distinta a la de vivienda y que su vivienda no cuenta con cajón de estacionamiento o cochera.

VII. Evidencia fotográfica, en la cual se muestre claramente el frente del inmueble o predio en donde se encuentre la vivienda referida en la solicitud y, por lo menos, sus colindancias inmediatas a izquierda y derecha, que reflejen las condiciones actuales del lugar de residencia del solicitante.

VIII. Escritura de propiedad o Contrato de arrendamiento o Resolución Judicial Ejecutoriada o el documento oficial con que acredite que el domicilio no cuenta con estacionamiento. Este requisito solo debe ser presentado por quienes habitan en viviendas en condominio o edificios de departamento.

El trámite será gratuito y tendrá una vigencia de 2 años a partir de su otorgamiento. Los residentes deberán dar inicio al trámite de un nuevo permiso 40 días hábiles previos a la conclusión del mismo, para el mismo domicilio y vehículo, con la finalidad de continuar haciendo uso de un cajón de estacionamiento en la vía pública dentro del área específica de la zona de

parquímetro en donde se encuentra su vivienda, sin estar obligados al pago por dicho concepto.

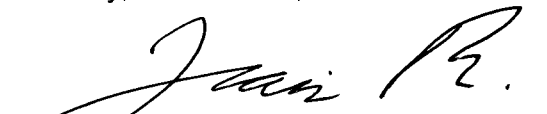
El Municipio podrá revocar el permiso para residentes si como resultado de la visita de reconocimiento se desprende que la información presentada es falsa o no corresponde con lo manifestado en su solicitud; por lucro indebido; cuando sea utilizado de forma diversa a la autorizada, o bien, cuando el permiso sea utilizado para un vehículo diverso al autorizado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Los Municipios tendrán 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para adecuar sus Reglamentos, a los preceptuado en el mismo

Monterrey, Nuevo León, a fecha de su entrega


Dip. Irais Virginia Reyes de la Torre



-SIA-

Dip. Eduardo Gaona Domínguez

Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz

Dip. Tabita Ortiz Hernández

Dip. Brenda Lizbeth Sánchez Castro

Dip. Norma Edith Benítez Rivera

Dip. María Guadalupe Guidi Kawas

**Dip. María del Consuelo Gálvez
Contreras**

Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez

Dip. Roberto Carlos Farías García

Dip. Héctor García García

**Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León**